Ordon de 30 de junio de 1972 por la que se da cum-	PAGINA	MINISTERIO DE AGRICULTURA	PACINA
plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supromo en el recurso contencioso - administrativo número 5.120 interpuesto por «Levi Strauss & Co.» contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1967.	14070	Hesolución de la Dirección General de Producción Agra- ria por la que se dan normas para la lucha contra el «gusano rosado» del algodonero (Platyedra Gossy- piella) en la campaña 1972/73.	14024
Orden de 30 de junio de 1972 por la que se da cum- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Supremo en el recurso contencioso - administrativo número 9.125 promovido por «Exclusivas Olalsa, So- ciedad Limitada», contra resolución de este Ministe- rio de 6 de febrero de 1968,	14070	Orden de 29 de julio de 1972 por la que se nombra Presidente del Consejo del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación a don Francisco Jaime Gari Mir.	14031
Orden de 30 de junio de 1972 por la que se da cum- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal		ADMINISTRACION LOCAL	
Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.493 promovido por Mireia Carré Badia-contra resolución de este Ministerio de 12 de enero de 1967.	14070	Resolución de la Diputación Provincial de Almería re- ferente al concurso restringido de méritos a una pleza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provin- cial.	14041
Orden de 30 de junio de 1972 por la que se da cum- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 6.861 promovido por «Laboratorios Iiade, So-		Resolución de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso restringido de méritos a una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial.	14041
ciedad Anónima», contra resolución de este Ministe- rio de 29 de octubre de 1966. Orden de 30 de junio de 1972 por la que se da cum-	14071	Resolución de la Diputación Provincial de Cadiz por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición fibre para cubrir en propiedad una	2
plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 4.002 promovido por «Etablissements V. San-		plaza de Farmacéutico de la Beneficencia Provincial. Besolución del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) re- ferente al concurso de méritos convocado para pro-	14041
son, S. A., contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1965. Orden de 30 de junio de 1972 por la que se da cum- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal	14071	veer una plaza de Jefe de Negociado. Resolución del Ayuntamiento de Lugo por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad una	14041
Supremo en el recurso contencioso administrativo número 3.052 promovido por don Odorico Alvarado Conzález contra resolución de esto Ministerio de 20 de julio de 1965	14071	plaza de Oficial Técnico Administrativo. Resolución del Ayuntamiento de Malaga referente al concurso de méritos de carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar	14042
Orden de 30 de junio de 1972 por la que se da cum- plimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso conterileso-administrativo número 19.142 promovido por deña María del Car-		Técnico Subjete de los Servicios Mecanicos y otra de Auxiliar Tecnico Subjete de los Servicios Industriales de esta Corporación. Resolución del Ayuntamiento de Oviedo por el que se	14042
men Comas-Mata Sánchez contra resolución de este Ministerio de 21 de julio de 1970. Resolución de la Delegación Provincial de Juén por la que se autoriza y deciara de utilidad pública en con-	14071	hacen públicos la lista definitiva y Tribunal del concurso para provisión de la plaza de Jefe del Ser- vicio de Extinción de Incendios y Construcciones Municipales.	14042
creto de la linea eléctrica que se cita. Rescribeiones de la Delejación Provincial de Oviedo per los que le antorza y declara la utilidad pública en concreto de las instituciones eféctricas que se	14072	Resolución del Tribunal calificador de la oposición para proveer treinta plazas de Oficiales del Cuerpo Tecnico-Administrativo (Rama de Intervención) del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública	
citan.	14072	In lista de los opositores que han sido propuestos.	14042

1. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se modifica la de 25 de junio de 1568, sobre poliza judicial.

Hustrísimo señor:

Los Reglamentos de las tres Mutualidados que forman la Agrupación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia han sido puestos al dia —el último por Decreto 1776/1971, de 1 de julio— para ampliar los fines tradicionales de mejora de pensiones pasivas a jubilados, viudas y huérfanos, a otras circunstancias que, como la ayuda a subnormales, asistencia médico quirúrgica y auxilios por defunción, son también de abligada consideración mutual.

Para atender los fines que justifican su existencia, la citada Agrupación tiene, como fuentes principales de ingresos, los procedentes del uso de la póliza judicial y las cuotas de sus asociados.

Acordada la elevación de estas cuotas al tipo máximo autorizado por la Ley, es necesario también, como medida complementaria —similar a la ya doptada por otras Mutualidades —, actualizar el valor de la póliza judicial en la medida indispensable para atender los fines de referencia.

En su virtud, en uso de la autorización conferrida por el artículo 23 de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y de acuerdo con la propuesta del Consejo Rector de la citada Agrupación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los apartados primero, segundo y tercero de la Orden de 25 de junio de 1966 quedarán redactados en la siguiente forma.

«1.º La póliza judicial a que se refiere el apartado b) del artículo 7.º del Regiamento de la Mutualidad de Previsión de Funcionarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto 1776/1971, de 1 de julio, seguirá aplicandose por cada parte independientemente personada en toda clase de procesos, expedientes, incidentes o actuaciones de los Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria, al iniciarse aquéllos y en cada uno de los periodos sucesivos, conforme a las siguientes cuantias:

Hasta 1,000 pesetas, 15.

De más de 1.000 hasta 20.000, 40.

De más de 20.000 hasta 50.000, 73.

De más de 50.000 hasta 100.000; 150.

De más de 100,000 hasta 500,000, 300.

En lo que exceda de 500.000 se aplicará póliza de 200 pesetas por cada fracción de un millón.

En los asuntos de cuantia indoterminada y como mínimo en los demás, se aplicará púliza de 15 pesetas, si son de la competencia de los Juzgados de Paz; de 40 pesetas, si corresponden a los Municipales y Comarcales: de 150 pesetas, a los de Primera Instancia e Instrucción; de 250, a las Audiencias, y de 400, at Tribunal Supremo.

2.º En los testimonios y toda clase de certificaciones se empleará póliza de 15 pesetas. Si se solicitaren con carácter de urgencia se aplicará, además, póliza especial de 15 pesetas.

3.º La póliza quedará adherida al documento que la motive y será inutilizada por el Secretario con expresión del día, mes y año de la presentación del documento y sello del Juzgado.

Al dorso del ejemplar de la liquidación de la tasa judicial que quede unida a los autos se practicará, también por el Secretario, la liquidación de las pólizas, expresando los folios dondo figuren estas incorporadas y el importe total de las utilizadas en el asunto, período o actuación de que se trate. La expresada liquidación se someterá al conforme del Presidente o Juez respectivo.»

Segundo.—Queda derogada la Circular de 6 de febrero de 1971 sobre el lugar de aplicación de las pólizas e inutilización de éstas, materia que se regirá por lo establecido en la presente Orden, que empezará a regir al dia signiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1972.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2114/1972, de 13 de julio, por el que se establece la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Madrid y se autoriza la creación de nuevas unidades administrativas en el mismo.

El artículo cuarenta de la Ley Especial del Municipio de Madrid, texto aprobado por Decreto mil seiscientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de once de julio, prevé la posibilidad de dictar normas de carácter especial en aspectos determinados de la reglamentación de sus funcionarios, cuando lo justifiquen las peculiaridades del régimen de la capital.

En estudio una importante reorganización de los servicios del Ayuntamiento de Madrid, es indudable que la reglamen tación especial, en su conjunto, de aquella materia conviene aplazarla hasta tanto se halle ultimada la referida reorganización. No obstante, interesa a la Corporación, y se considera preciso, con carácter estrictamente provisional, la adopción de medidas que al tiempo que faciliten aquella reorganización permitan experimentar en la práctica la aplicación de alguno de sus aspectos, con vistas precisamente a la regulación definitiva.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Además de las plazas de Secretario generat y de Oficial mayor previstas por la legislación vigente, en el Ayuntamiento de Madrid podrá crearse la de Vicesecretario general, como dependencia adjunta de la Secre taría General.

Dos. La sustitución del Secretario general, en los casos que proceda reglamentariamente, corresponderá al Vicesecretario, y en defecto de éste, al Oficial mayor. En este sentido, no serán aplicables en el Ayuntamiento de Madrid los artículos doscientos dos y doscientos treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tres. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas precisas para determinar las competencias de los cargos de Vicesecretario general y de Oficial mayor, siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo treinta y nueve de la Ley Especial del Municipio de Madrid.

Artículo segundo.— Uno. Podrá autorizarse al Ayuntamiento de Madrid para crear unidades administrativas, a nivel de departamento, que engloben varias secciones o unidades análogas.

Dos. El establecimiento de tales departamentos no implicara por el momento la creación correlativa de plazas de jefatura para los mismos, que podrán ser desempeñadas por funcionarios técnico-administrativos con título superior del propio Ayuntamiento, en las condiciones que se fijen en las normes de desarrollo do este Decreto.

Artículo fercero.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que sean precisas para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madriria trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se dan normas para la lucha contra el «quesano rosado» del algodonero (Platyedra Gossypiella) en la campaña 1972/73.

Habiendo aparecido nuevamente focos de «gusano rosado-(Platyedra Gossypiella) en términos municipales de las provincias de Cadiz, Sovilla y Huelva,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1953, que declara obligatorios los tratamientos contra las piagas del algodonero, ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1972/1973:

- 1ª Se declara obligatorio el tratamiento del «gusano rosado» en todos los terminos municipales de las provincias de Cádiz y Huelva y en los algodonales de los términos de Lobrina, Las Cabezas de San Juan y Utrara en la provincia de Sevilla, situados a menos de 10 kilómetros del límite con la provincia de Cádiz.
- 2.8 Los trabajos obligatorios para la defensa contra esta plaga, independientemento de los indicados con carácter general en la citada Orden ministerial, consistirán en tratamientos de las plantaciones de algedón con productos a base de Nuftil n metilicarbamato (carbarii) en una de las dos siguientes modalidades:
- a) En espolvereo con producto de riqueza siete y medio per ciento de dicha materia activa a razón de treinta kilogramos por hectárea y tratamiento.
- b) En pulverización de dos kilogramos seiscientos cincuenta gramos de polvo mojable del ochenta y cinco por ciento de riqueza por hectarea en suspensión acuosa.
- 3.ª Los tratamientos se repetiran a intervalos de diez a doce días, realizando, como mínimo, dos tratamientos en los algodonales de secano y cuatro en los de regadio.
- 4.º Los tratamientos se iniciaran inmediatamente por los cultivadores de algodón.
- 5.ª Los tratamientos en los algodonales de secano serán subvencionados por el Servicio de Detensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica a razón de 150 pesetas por hectárea y tratamiento, con un máximo de dos tratamientos, siempre que los trabajos hayan sido comprobados por el Servicio.
- 6.º El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica queda autorizado para disponer las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.-El Director general, Fornando Abril.

Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Pitopatológica.